| **1. DATOS GENERALES.** | | |
|---|---|---|
| Plan Anual de Adquisiciones | Versión y fecha | Secop II |
| Tipo de Presupuesto Asignado | Inversión | |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones | Interventoría al proceso de mejoramiento y mantenimiento de las sedes de la Rama Judicial en el Departamento de La Guajira. | |
| Código BPIN No. | 202300000000027<br><br>Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel Nacional. | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.** | | |
| Fecha de elaboración del estudio previo | agosto de 2026 | |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo | Jhon Antony Pinto Ospina | |
| Unidad de Origen | Dirección Seccional – Despacho | |
| Marco Lógico | Mejoramiento y mantenimiento infraestructura física Dirección Seccional de Riohacha. | |
| Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha | Acuerdo No. PCSJA24-12247 del 23 de diciembre de 2024, “Por el cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025 para la sección presupuestal 2701 Rama Judicial”<br><br>Acuerdo No. PCSJA25-12251 del 24 de enero de 2025, “Por el cual se aprueba el Plan de Inversiones de la Rama Judicial, vigencia 2025”<br><br>Resolución No. 3795 del 24 enero de 2025 “Por la cual se desagrega y asigna, el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal”. | |

| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015).** | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.** | En ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha – La Guajira, identificó la necesidad de intervenir y adelantar el mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira.<br><br>En ese sentido, la Entidad suscribió y ejecuta actualmente el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, con el contratista ALMELCO S.A.S, por un valor actual de $ 2.887.049.090, con fecha de inicio el 24 de septiembre de 2025, con plazo de ejecución hasta el 09 de junio de 2026, y el cual contempla el mejoramiento y mantenimiento de las sedes Palacio de Justicia de Riohacha, San Juan del Cesar, Villanueva y las sedes de Dibulla y Uribia.<br><br>Igualmente, la Entidad suscribió y ejecuta el Contrato No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025. El contratista de Interventoría es el Arquitecto JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, CC. 84.080.252 de Riohacha. El contrato tiene plazo de ejecución igual al contrato de obra, es decir, del 24 de septiembre de 2025 hasta el 09 de junio de 2026 y valor del contrato actual asciende a $ 142.387.377.<br><br>Durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 se han desarrollado las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, verificando permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de las actividades programadas y las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.<br><br>Como consecuencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, relacionadas con la inspección, verificación y certificación RETIE, requisito indispensable para garantizar el cumplimiento de la normatividad eléctrica vigente, la Entidad aprobó igualmente la Suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, en aplicación del principio de accesoriedad que rige la relación existente entre ambos contratos.<br><br>Posterior a la aprobación de la suspensión contractual, se mantuvo el seguimiento a las gestiones adelantadas por el contratista de obra para la obtención de la certificación RETIE, verificándose |

| | |
|---|---|
| | la continuidad de las actuaciones, coordinaciones y trámites requeridos ante el organismo de inspección y certificación. Sin embargo, a la fecha prevista para el reinicio, la certificación RETIE aún no ha sido expedida, situación que imposibilita culminar los procedimientos asociados a la conexión, energización y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico. En consecuencia, persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión y resulta necesario ampliar el término de suspensión del contrato de interventoría, manteniendo la correspondencia entre su ejecución y la del contrato de obra objeto de vigilancia y control.<br><br>En razón de lo anterior, el contratista ARMELCO S.A.S. presentó solicitud de ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, la cual fue objeto de análisis por parte de la interventoría, encontrando que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada.<br><br>En consecuencia, el contratista de interventoría, Arquitecto JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, mediante oficio INT-034-25 de 2026, emitió concepto técnico favorable y solicitó la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 por el mismo término solicitado para el contrato de obra, fundamentando su solicitud en el carácter accesorio del contrato de interventoría y en la imposibilidad material de desarrollar las actividades ordinarias de seguimiento y control mientras subsistan las circunstancias que impiden la ejecución de las actividades finales del contrato principal de obra, expresando que:<br><br>*"…De acuerdo con lo manifestado y solicitado por el contratista, actualmente se encuentra pendiente la entrega de la certificación RETIE por parte del organismo certificador, documento requerido para continuar con los trámites correspondientes a la energización y puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas intervenidas.*<br><br>*Analizada la situación expuesta, esta Interventoría considera que las circunstancias que dieron origen a la suspensión continúan incidiendo directamente en la posibilidad de culminar integralmente el alcance contractual y efectuar la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, toda vez que la certificación RETIE y los procedimientos posteriores ante el operador de red constituyen actuaciones necesarias para la validación, conexión y funcionamiento definitivo del sistema.*<br><br>*En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera que persisten las circunstancias que actualmente impiden la reanudación normal del plazo contractual, dado que reiniciar el contrato sin contar con la certificación y sin haber avanzado en las actuaciones necesarias para la conexión definitiva podría conducir al agotamiento del plazo restante sin que sea materialmente posible concluir la puesta en servicio del sistema eléctrico.*<br><br>*Con fundamento en la evaluación anterior, esta Interventoría emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud presentada por ARMELCO S.A.S. y recomienda a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha autorizar la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 por un término de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente.*<br><br>*Solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de interventoría.*<br><br>*Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 tiene como finalidad realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y demás componentes asociados a la ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, y considerando la relación directa existente entre ambos contratos, resulta necesario mantener la correspondencia entre sus períodos de ejecución y suspensión.*<br><br>*En ese sentido, al recomendarse la ampliación de la suspensión del contrato de obra por diez (10) días calendario, esta Interventoría solicita igualmente la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 por el mismo término, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.*<br><br>*Lo anterior tiene como finalidad conservar la adecuada articulación entre ambos contratos y garantizar que, una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se produzca el reinicio del contrato de obra, se encuentre igualmente vigente* |

<table>
<tr><td></td><td>

*y disponible la interventoría encargada de efectuar el seguimiento, verificación y recibo de las actividades pendientes.*

*En consecuencia, se solicita tramitar el correspondiente Modificatorio No. 9 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335, ampliando su período de suspensión en concordancia con el Modificatorio No. 10 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025…"*

Para tal fin, el Profesional Universitario Grado 09 adscrito al Despacho de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en calidad de supervisor designado del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, realizó la revisión y análisis de la documentación presentada por el contratista de interventoría, así como de los soportes allegados por el contratista de obra y del concepto emitido por la interventoría respecto de la ampliación de la Suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, encontrando plenamente justificada la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la debida correspondencia técnica, administrativa y contractual entre ambos negocios jurídicos.

En consecuencia, y considerando que el objeto del contrato de interventoría consiste en ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ejecución del contrato de obra, esta supervisión considera que actualmente persiste una imposibilidad temporal para desarrollar de manera efectiva las actividades ordinarias de vigilancia y control, toda vez que las circunstancias que motivaron la suspensión inicial del contrato de obra no han desaparecido y continúan impidiendo el avance normal de las actividades finales objeto de seguimiento por parte de la interventoría.

En tal sentido, la continuidad formal de los plazos contractuales no permite superar la restricción técnica existente, toda vez que el elemento indispensable para culminar las actividades pendientes aún no se encuentra disponible en obra, manteniéndose vigentes las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada.

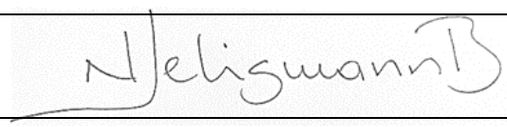
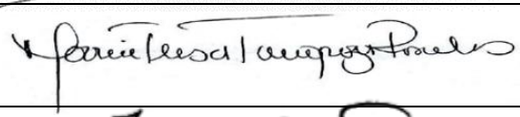
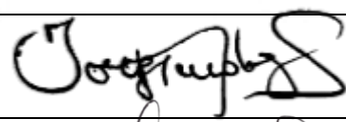
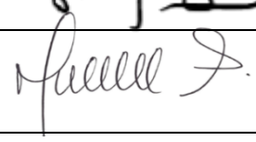
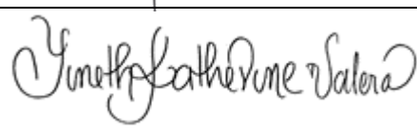
Por lo anterior, esta supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente procedente aprobar la ampliación de la Suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 por el mismo término autorizado para el contrato de obra, esto es, diez (10) días calendario adicionales, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias que actualmente impiden la ejecución de las actividades pendientes y la consecuente reanudación formal de los contratos.

Dentro de las facultades legales y contractuales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha se encuentra la de aprobar las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución de los contratos suscritos por la Entidad, razón por la cual se considera procedente adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de la Ampliación de la Suspensión modificatorio No. 09 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025.

</td></tr>
<tr><td>3.2.<br>Objeto contractual</td><td>Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato resultante del Proceso de Licitación Pública LP-DR-01-2025 cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la rama judicial en el departamento de La Guajira, según las especificaciones técnicas requeridas".</td></tr>
<tr><td>3.2.1<br>Clasificación UNSPSC</td><td>La codificación del Modificatorio 09 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 corresponde a la misma del proceso de selección y el contrato inicial:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>72101500</td><td>72</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicios de apoyo a la construcción</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>00</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>80111614</td><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>14</td><td>Servicios temporales de ingeniería</td></tr>
<tr><td>81101500</td><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.2.2.<br>Especificaciones del Objeto Contractual<br><br>(Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto)</td><td>La descripción técnica y características de las especificaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual a tener en cuenta para el presente modificatorio corresponden a las establecidas en el proceso inicial y el contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **3.3 Obligaciones del Contratista.** | Las Obligaciones del contratista corresponden a las inicialmente pactadas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025. |
| **3.4. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha** | Las Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha corresponden a las inicialmente pactadas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025. |
| **3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo.** | El valor del contrato corresponde al establecido en el contrato inicial.<br>La modificatoria pretendida no implica afectaciones presupuestales. |
| **3.5.1. Forma de Pago del Contrato.** | El Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, será cancelado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, conforme lo pactado en el contrato principal. |
| **3.6. Plazo de ejecución del contrato.** | La ampliación de la suspensión será diez (10) días calendario adicionales, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias que actualmente impiden la ejecución de las actividades pendientes y la consecuente reanudación formal del contrato |
| **3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo** | El Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo corresponde a lo determinado para el contrato inicial. |
| **3.7.1. Garantías.** | El contratista deberá actualizar las pólizas existentes conforme al reinicio del contrato. |
| **3.8. Otras estipulaciones contractuales** | Las demás estipulaciones contractuales, establecidas en los estudios previos, pliegos y Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, y que no han sido mencionado en el presente estudio previo, permanecen sin alterar, es decir que serán las actualmente pactadas. |

**4. RESPONSABLES DE ESTUDIO.**

| | | |
|---|---|---|
| **Elaboró** | **JHON ANTONY PINTO OSPINA**<br>Profesional Universitario Grado 09 |  |
| **<u>Aprueba</u>: Comité Estructurador y Evaluador** | **NATHAN JACOB SELLIGMAN BRITO**<br>Profesional Universitario Grado 12<br>Área Asistencia Legal |  |
| | **MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES**<br>Profesional Universitario Grado 13<br>Oficina Judicial |  |
| | **JORGE A. MENDOZA SUAREZ**<br>Profesional Universitario Grado 09<br>Área Financiera – Central de Cuentas |  |
| | **MARELIS DAZA OBREDOR**<br>Profesional Universitario Grado 09<br>Área Administrativa – Almacén e Inventarios |  |
| | **YINETH K. VALERA QUINTERO**<br>Profesional Universitario Grado 11<br>Área de Talento Humano – Asuntos Laborales y SST |  |